

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS
ACC 575 2009 / DOC 343096

**AUTORIZA A LA EMPRESA CESMEC S.A.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLES
QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1232

SANTIAGO, 04 MAYO 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresadas bajo el N° 6732, de fecha 21/03/2011, el Sr. Hector Bravo Muñoz, en representación de CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, solicita autorización a esta Superintendencia para actuar como Organismo de Certificación para el producto indicado en la Tabla I.

Tabla I

Producto	Protocolo	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Termos que utilizan combustibles gaseosos	PC N° 27	1, 2, 3, 4, 5, 6

2° Que mediante carta ingresada bajo el N° 7715, de fecha 31/03/2011, el Sr. Hector Bravo Muñoz, en representación de CESMEC S.A., complementa su solicitud de autorización del Considerando 1°, precedente, señalando básicamente que en ésta oportunidad que la solicitud sólo considerará los termos que utilizan combustibles gaseosos, Tipo A y B, excluyendo en esta presentación los Tipo C y reemplaza los Anexos 6, 7, 8, 9 y 10, de la presentación señalada, para actuar como Organismo de Certificación para el producto en cuestión.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 735 del 04/06/2007, esta Superintendencia autorizó a CESMEC S.A., para actuar como Organismo de Certificación para el producto denominado "termos de potencia nominal hasta 60 kW que utilizan combustibles gaseosos del área de combustibles" mediante el PC N° 27, oficializado mediante la Resolución Exenta N° 74, del año 2007.

4° Que mediante la Resolución Exenta N° 1970 de fecha 28/10/2009, esta Superintendencia aprobó y reemplazó el PC N° 27, oficializado mediante la Resolución Exenta N° 74, del año 2007.

5° Que mediante Informe Técnico ACC 575060 DOC 342967 de fecha 06/04/2011, profesionales de esta Superintendencia concluyen que CESMEC S.A., cumple con las disposiciones legales vigentes sobre la materia para operar como Organismo de Certificación para el producto indicado en la Tabla II.

Tabla II

Producto	Protocolo	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Termos que utilizan combustibles gaseosos, Tipo A y B.	PC N° 27	1, 2, 3, 4, 5, 6

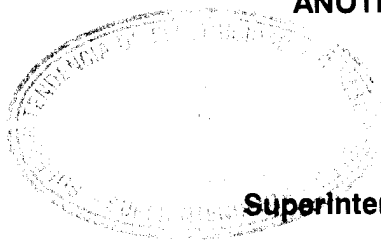
6° Las facultades que le confiere a esta Superintendencia el artículo 3°, N° 14 de la Ley 18.410, de 1985, y lo dispuesto en el artículo 15° del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, representada legalmente por el Sr. Juliano Cardoso, ubicada en la calle Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, para actuar como Organismo de Certificación para el producto indicado en la Tabla II, del Considerando 5°, de la presente resolución.

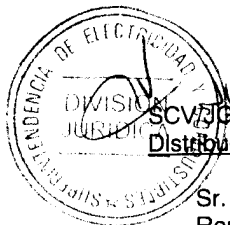
2° La presente resolución será válida mientras la empresa CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/JGF/PHO/JMG/jmg
Distribución:

- Sr. Juliano Cardoso
Representante Legal de CESMEC S.A.
Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul
- INN División Acreditación
 - Coordinación Direcciones Regionales
 - Página Web de SEC
 - Transparencia Activa
 - Dpto. de Productos (Autorización OC. CESMEC-2011)
 - Oficina de Partes

Caso N° 138683